REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2019 -UE ENSAD/DG

Lima, 21 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 010-2019-UE ENSAD-DA con cinco (05) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las Instituciones e Instancias de Educación Superior, que pueden ser Universidades, Escuelas o Institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la Ley de la materia, y que se rigen por sus Estatutos y Ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, el Artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, con Oficio N° 00061-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 23 de enero de 2019, se autoriza la renovación del contrato del Director General suscrito bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057-CAS;

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR cuyo Artículo 1° dispone lo siguiente: "*la presente ley tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*";

Que, el Artículo 5° de la precitada Ley señala lo siguiente: *"Para efectos de la presente Ley es beneficiario aquella víctima, familiares de las víctimas y grupos humanos que por la concentración de las violaciones masivas, sufrieron violación de sus Derechos Humanos en forma individual y quienes sufrieron daño en su estructura social mediante la violación de sus derechos colectivos, que recibirá algún tipo de beneficio del Plan Integral de Reparaciones recomendado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación";*

Que, el programa de reparaciones en educación es un componente del Plan Integral de Reparaciones - PIR, según lo dispuesto por el literal b) del Artículo 2° de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR;

Que, *"El objetivo del Programa de Reparaciones en Educación es dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las víctimas y sus familiares que como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnica y/o universitaria",* conforme lo dispone el Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y Modificatorias;

Que, la *"Reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas públicas de nivel técnico y superior",* constituye una modalidad del programa de reparaciones en educación, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 19° del precitado Reglamento;

Que, "*El otorgamiento de los beneficios se realizará respetando el criterio de celeridad y confidencialidad, con la finalidad de evitar cualquier tipo de estigma social o discriminación de los beneficiarios*"; conforme lo dispone el Artículo 10° de la Ley N° 28592;

Que, *"la Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas carreras profesionales, para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes de la ENSAD, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondientes"*, conforme lo señala el Artículo 19° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, *"El ciudadano JULIO ZENON USAQUI SEGOVIA identificado con DNI N° 10030631, ha sido inscrito en calidad de transferente y que la ciudadana menor de edad MELANY PATRICIA USAQUI LIMACO, identificada con DNI N° 75479242, ha sido inscrita en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el Código T03001405, según acuerdo N° 01-19-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 15 de enero de 2019 "* conforme consta en el Certificado de Acreditación de Registro Especial - Beneficiarios de Reparaciones en Educación, anexo al documento del Visto;

REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

Que, con documento del Visto el Director Académico recomienda reservar una (01) vacante en el Proceso de Admisión 2019, hasta la fecha estipulada en el cronograma de la ENSAD, a la señorita Melany Patricia Usaqui Limaco, además de exonerarla del pago por concepto de Prospecto y Derecho de Admisión;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley Nº 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR; Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones; Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019; Oficio N° 00061-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la reserva de una (01) vacante en el Proceso de Admisión 2019 a favor de la señorita MELANY PATRICIA USAQUI LIMACO, exonerándola de los pagos por concepto de Prospecto y Derecho de Admisión.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Director Académico y al Jefe de la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, la Dirección Académica notifique la presente Resolución Directoral solo a la interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL